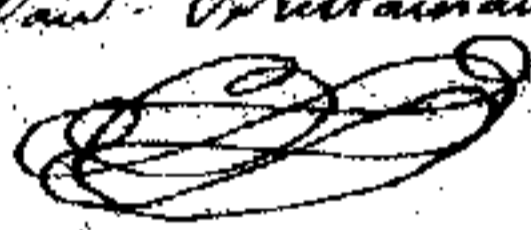


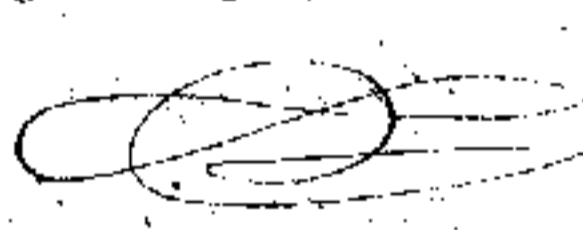
exceptuando algunas. = 174- Si se reconcilian los divorciados, las cosas por lo tocante a la sociedad conyugal y a los bienes, al estado en que estas del divorcio se hubieren existido, el divorcio. Esta restitución deberá ser de pleno derecho a petición de ambos, con pruebas, y producirá los mismos efectos que el restablecimiento de la unión en el caso del art. 131. = Art. 545. que trata de las sucesiones de los tutores y curadores, se vigen y entenderse con:

Los que tienen un cargo en un empleo en un establecimiento público de instrucción primaria, secundaria o superior; pero no pueden alegar esta causa para separarse de la tutela o curaduría anterior al empleo, o admitirla después voluntariamente. = Cuando llegue la hora se levantó la Sesión.

El Presidente
 Juan Pristamante



El Secretario
 Pablo Herrera



Sesión del 16 de Octubre

Abierta con los Srs. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Arce, Baltrán, Comisión Vizcano, Corvajal, Gaxiola Moros, Guzmán de la Torre, Saracillo, Robles (Soribio) Robles (Juan José) Toledo, Treviño, Malleja, Melverde y Negro, se aprobó el acta de la Sesión anterior y se leyó el siguiente informe: "Señor. Nuestra Comisión de Hacienda ha examinado la solicitud del Don José María Pabellón, con fecha a quien se le manda pagar los servicios que en el año de 849 dio al Estado, en préstamo forzoso, y se le mandó pagar el interés debido por evento mensual, y acordamos que como esta H. Comisión se encuentra en el cargo de la contabilidad principal en Noviembre de 1884, debe recibir que el préstamo se acordó en el mismo punto y para ser pagado de la contabilidad



por que reclama, según el lugar en que se coloque la ley que este
 la cantidad que debe invertirse en la amortización de esta clase
 de deudas: Fobelo - Invección Corporal, Guardia Nacional - Juan
 José Robles. = Se anunció la Megada del Señor Ministro de
 Hacienda para ratificar de las expresiones que se le expresaron en
 la Sesión anterior; y luego que fué vista la Megada dijo el Sr. Mallojo:
 Necesito que el Señor Ministro informe por que en el número 2.^o
 16 de la Memoria de ese Departamento está expresado de un modo y tanto por
 de cargo como abono contra los Coletores, mientras que yo sé que nada
 solo ordena al fisco más de setenta mil pesos. = El Señor Ministro.
 En verdad solo existían las abonos liquidados de las cuentas fallecidas
 en la Contaduría Mayor, y no hallándose en tal estado la del Colector
 de Babahoyo, no podía figurar en el cuadro que se expresa, pero
 el Ministerio ha sido infatigable en completar el dicho Colector de la
 presentación y liquidación de cuentas; y para demostrar esta verdad,
 tengo de manifestar las numerosas notas que se han dirigido al
 Tesorero y al Contador de Granja que, las remisiones de este sobre las
 dudas y dificultades que se le habían ocurrido, las contestaciones
 y prohibiciones del Supremo Gobierno, y las reiteradas y frecuentes
 prevenciones que se han librado para que se fuesen esas cuentas con
 la celeridad debida. = Se leyeron todas las notas que presentó el Señor
 Ministro, y concluida su lectura dijo el Sr. Mallojo: = Ciertamente son
 verdaderas el celo y la actividad que se han empleado este año para com-
 pletar al ex Colector de Babahoyo si que viniera sus cuentas y existiera
 en Tesorería el crédito abono que habría el resulto; pero hubiera
 sido mejor que esta actividad se hubiera puesto en acción desde abun-
 ta tres años; pues las arcas municipales se hallan paradas de un
 modo considerable, y sufren una pérdida que resulta de los
 intereses que pagan en las cantidades que toman para llevar sus
 compromisos. = Esta cuestión es ya del dominio público, y necesi-
 to es que se satisfaga a la Nación y se vindique al Gobierno pu-
 blico los documentos que creaban de hacerse. Deseo, además,



que de las actas del Ministerio resulta que se han firmado directamente contra el Colector de Puebla, por lo que aparecen dos decretos en ese departamento; para evitar que en caso necesario que se despoje la insignia, y que, por otra parte, el Colector temido en su habilidad era injusto, sumo, que cuando se le dio que aparece ahora, debia invitarse al Gobierno, para que en las cuestiones que se le presentaban al ex Colector, se le exigieran escrupulosamente las autorizaciones del dinero. = El Sr. Garcia Moreno dijo: que el Señor Ministro se habia asegurado de que la Cámara quedaria satisfecha con las explicaciones que acababa de dar; pero que las peticiones que se habian leído, manifestaban que el Gobierno solo habia hecho el papel de consejero y de simple espectador; pues en lugar de emplear medios efectivos de sostener a los empleados que han invocado las consideraciones del Gobierno hacia sus generales, se ha limitado a sostener un obediencia obispa con el Contador de Guayaquil, y a resolver sus numerosas dudas en una correspondencia que solo podia permitirse entre dos potencias independientes; y que por tanto el Ministerio no ha cumplido con sus deberes, ni ha correspondido a la confianza pública. = El Sr. Ministro contestó: Se ha dicho, Señor, que se espera de que la Cámara deba estar satisfecha con la conducta observada por el Ministerio, los documentos que se han leído manifestaban que el Ministerio se ha limitado únicamente a seguir su obediencia por notas con el Contador mayor y Tesorero de Guayaquil, tratándole los de potencias independientes, como si no se hubiera hecho con un Gobierno extranjero, reduciendo a unos y dando consejos, en vez de sostener a aquellos empleados que no habian cumplido con sus deberes, y que esto prueba que el Ministerio ha faltado a las leyes y a la confianza que la Nación ha depositado en él. = Lo siguiente que haya sido con imparcialidad la lectura que acaba de hacerse; se habrá convenido de que las notas dirigidas a la Contaduría Mayor y Tesorería de Guayaquil no se limitan únicamente a sostener en



un simple dialogo con aquellos empleados, como que una de ellas contiene una orden expresa y apremiante, que manifiesta la Resolucion en que se halla el Gobierno de llevar el asunto al termino que las leyes le señalan. Ademas Señor, yo no creo que un Gobierno, por solo el hecho de ser Gobierno, debe desentenderse de revisar sus providencias, y de dar á sus empleados los consejos que crea del caso. Todo otro modo de proceder envolveria un principio de despotismo, por el cual, no lo dudo, habria sido el Gobierno muy amargamente resuscitado que lo es siempre por la conducta que ha observado. Los Tribunales de cuentas en el desempeño de sus atribuciones que la ley que la ley de Hacienda les señala, para el efecto de juzgar, son independientes de la accion del Poder Ejecutivo, el cual solo tiene la facultad y la obligacion de cumplirlos á que cumplir con sus deberes. Esto es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo con la Contaduría mayor de Guayaquil en el asunto de que se trata, con una constancia y con una energia que el calificativo de dialogo por notas no podria haberles desmerecido. Cualquiera otra providencia que se hubiera dictado, subvando los trámites que establece la ley, habria sido una ^{de} ~~violacion~~ ^{distincio} nes y una infraccion de la misma ley, á la cual hubiera podido muy bien competarse el empleado cuyos cuentas se juzgaban. En cuanto al cargo que se hace de que el Gobierno ha firmado letivo contra un Colector, convirtiendolo en una Colectoria en oficina de inversion de caudales, aqui estan las letras, que pueden leerse. Ellas son dirigidas al Gobernador de Guayaquil, para que disponga que, por la Resolucion de su desponsacion, se pague con los caudales que debia consignar el ex Colector de Babahoyo. = El Sr. Presidente observó, que por las leyes fiscales, cuando el Presidente confiere la deuda, no se puede proceder á la formacion de la cuenta sin que previamente consignare el abanco; y que la confesion del ex Colector de Babahoyo apareceria de las notas oficiales que se habian hecho y de las letras que se habian firmado, para no ir de persona á persona.



ellos fueran inapropiados: que la conducta del Tesorero de guerra era vituperable, por que en vez de cumplir con los deberes que le impone la ley, habia querido evadir su responsabilidad con el del Ministerio, exigiendo frecuentes resoluciones y explicaciones, y que por tanto debia ser destituido del ejercicio de sus funciones. El Sr. Señor Ministro: "Ciertamente, Señor, que por una de las notas que se ha leído, el ex Colector de Zababoya se confiesa deudor, y es cierto tambien que el hecho de que se haya firmado letras con esta esa deuda manifiesta que el Gobierno, conmin que habia en alcance, contra ese empleado. Pero no por estas circunstancias ha perdido el Gobierno, disponer la ejecución de ese alcance, mientras el no resultara liquidado por los trámites legales. Por esto se adoptó el expediente, mientras se fuesen esas cuentas, de firmar letras por cuenta del alcance que de ellas pudiera resultar. Tambien es cierto que el Contador Mayor de Guayaquil ha perdido por no ser en este juicio sin autorización, como lo ha estado haciéndolo, por medio de consultas al Gobierno, sobre las atribuciones que la ley le concede. Pero el Gobierno, no ha debido destituirlo por esta causa, porque no se comprende, como se ha dicho, que ese funcionario quiera evadir sus procedimientos con órdenes superiores, por que hasta cierto punto ha tenido fundamento para algunas de las consultas que ha hecho; fundamento que surge de las contradicciones que se encuentran en la ley. El Gobierno ha tenido pues, que limitarse a resolver esas dudas, a poner a aquel funcionario en su camino y a impedirle el proceder con toda actividad. Ademas es preciso tener presente que la demanda de que hoy se ocupa al Gobierno, viene en su mayor parte de las mismas disposiciones de la ley actual. La anterior disposicion que los Coletores presentasen ante los Tesoreros sus cuentas prontas, un mes despues de cumplido el año económico, y que los Tesoreros las examinasen y pasaran con las sumas a la Contaduría Mayor. En este caso el Tesorero que tenia en su oficina todas las



comprobantes del cargo y descargo de los Coletores, podian veri-
ficar y hacer efectivos en el año, cualquier abono que en-
contrase. Pero ahora no puede suceder esto. La ley dispone
que los Coletores rindan, tres meses despues de cerrada
una economia, su cuenta general ante la Contaduria Mayor.
La Real Cedula de 55. c. mandando esta operacion se ha
hecho imposible que con toda la simulacion que esta estubo
para el curso del año en las Cuentas de la Provincia de Guaya-
quil, llega el fin de este sin que los Coletores puedan cumplir
con la obligacion que la ley les impone, por lo que la mayor
parte de los documentos que compareaban sus partidas de su cuenta,
son una parte integrante de las del Colector Jefe y Secreario. Por
esta razon es tambien que la Contaduria Mayor no puede gloriar
sus cuentas de los Coletores, mientras que no lo haya hecho con las
del Secreario y Colector Jefe, de los cuales surge el cargo contra los Co-
lectores rebeldes, y la gloriam de estas cuentas demanda alguna
"operacion". = El Sr. Secretario manifestó que la misma ley de 55. c.
mandaba que se designasen ciertos y tantos, y que si se habia
seguido esta operacion habria resultado el abono en virtud
del cual puede procederse contra el Colector. = El Sr. Jefe de la
Audencia que el Gobierno se habia ocupado en dictar sumarios y reso-
luciones sobre puntos que se estimaron infundidos y por lo mismo
ilegales; y para demostrar esta operacion pidió que se leyese el con-
tenido de una de esas Resoluciones, donde se califican de infundidos
los puntos e dificultades invocados por aquel funcionario. Leido el
referido considerando dijo el Sr. Jefe, que todo esto, reser-
vado al terreno de la disputa, que alguna otra circunstancia ha in-
tervenido en comparacion con el Colector de Guayaquil. = El Sr.
Ministro contestó de esta manera: "Se sabe bien que hay
contradiccion entre lo que acaba de decir y una de las
notas que se han leído. Es una la operacion. En una de las



motivo, es verdad, que el Ministerio criticas de un modo...
 consulta del Excmo. Sr. Mayor, y que recibo de otros que se...
 nario ha tenido hasta cierto punto fundamento para...
 mas de sus consuetas. Pero debe observarse...
 son varias, y que no por que se haya calificado una de ellas
 de infundada, las otras deben serlo tambien. Tiene la
 articulo 60 y 76 de la ley de Hacienda, y severa la contradiccion
 que sin dolo lugar a la duda del Excmo. Sr. Mayor. - El Sr.
 Llanes de la Torre: De todas las comunicaciones que se leia
 leida, y sobre las que han discurrido largo los Sr. Vallejo y Gar
 cia Alvarez, la mas importante, la mas interesante es la del
 Tesorero de Guayaquil, es la que expresa que por ser el dea
 dor un Sr. de la Republica es que desus fueros, un Sr.
 a quien el Gobierno dispensa tantas consideraciones, no ha
 podido hacer efectivo un credito de tanta magnitud. En ninguna
 causa fiscal se goza de fueros, por lo que en ellas los privilegios son lo que debe
 ser siempre - iguales ante la ley, asi es que el Gobierno, para salvar su responsabi
 lidad, debia remover en el caso de este empleado que manifestaba tan cu
 ble cobardias, porque de lo contrario quedaba prohibida la exaccion de que
 las consideraciones prestadas por el Gobierno al General de Arden, con
 la causa real y judicial para que el Tesoro careciese de las fuertes
 sumas que le correspondian, y es ya falta la obligacion de tener creditos
 dados en empréstito con un exorbitante interes para cubrir las necesi
 dades del Erario, como consta de los estados de ingreso y egreso que fi
 guran en la Memoria del presente ano. El ministerio se halla en la
 estértil obligacion de hacer reintegrar el alcance, cobrando los
 intereses a un tanto mas que el desde la fecha en que se desca
 brio el fraude, puesto que el Sr. Ministro no contestar ni
 puede contestar a las observaciones que yo iba haciendo y que se an
 ticipo el Sr. Presidente, de que el Gobierno estubo en el deber de mandar
 que se practicasen y tambien al momento de sus practicas que se malicia
 saban ya los hechos publicos, haciendo y se consignaron inmediatamente en
 la Memoria. Los capitulos de este libro habian e inviolables en objeto

ARCHIVO



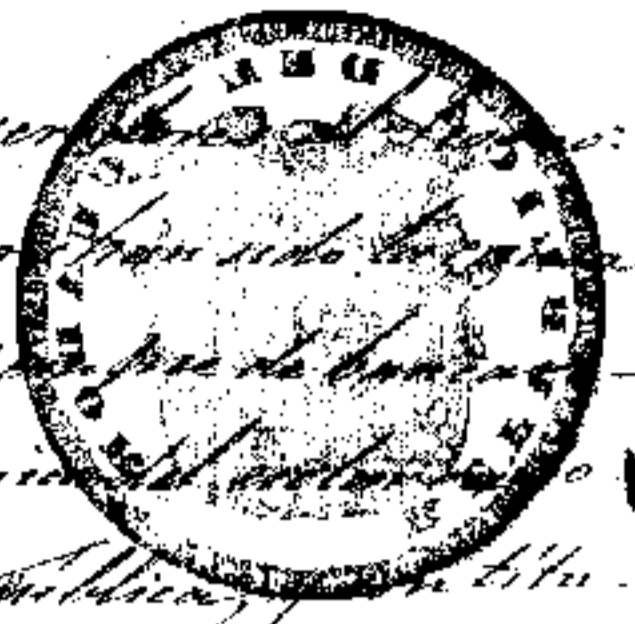
de integridad privada. Si se ha dicho, citando el texto de la ley, que no se puede recibir cuentas, sino que precisamente se consiguen en favor de las cantidades que el Jefe de cuentas confiesa deber; y el Sr. D. Ramon, en las notas que se han leído, se debate como deudor, y se dirige al Tesorero para que, sin gravarlo de las consideraciones a que se cree acreedor, lo presente por escrito en sus libros y publicando los bienes que posee y quiere dimitir. Luego el Jefe de cuentas se ha encontrado en la obligación de hacer consignar todas esas cantidades sin esperar que el Jefe de cuentas fuese de lo contrario resultaría que cualquier empleado de Tesorería podría retener fraudulentamente grandes cantidades, aprovechando del haber y de la imperfección de nuestro sistema de contabilidad, perjudicando el funcionamiento de las cuentas por ocho o diez años, poniendo en juego los créditos por meses, y deudor al Jefe de cuentas del abanico, dejando de haber aprovechado por largo tiempo de los intereses de la suma total, intereses que en la provincia de Guayaquil son más que positivos y causa de la actividad del comercio. Bien sabido es que la renta de sales produce al año, más o menos, la cantidad de veinte millones mil pesos, y al no consignarse esta suma, claro es que se retienen cantidades en fraude del Tesoro; por lo que es demasiado fútil y de consiguiente inexcusable el descargo de que la falta real se ha de figurar como existencias. Además el Sr. Ceballos, objeto de las acusaciones, con pruebas irrefutables y propias de un territorio, se manifiesta subitamente una colosal figura, y el pueblo proclama su voz en el Cielo, por que sabe que todo esto se operaba con los caudales públicos, a vista del Jefe y con su consentimiento. En conclusión, yo afirmo que por todo lo expuesto resulta que existe el mal que ha existido siempre en la República, esto es que ciertos generales favorecidos por la fortuna abusan de su espada y de su prestigio en el Ejército para burlarse de la Constitución y de sus leyes, del Gobierno y de los pueblos? =



El Sr. Robles (Forés):— Los militares no han de ser juzgados para subyugarse a la ley, y eximirse de toda responsabilidad; pues el mismo General Franco protestó al salir de España que sus grados, ni sus consideraciones ni que quisiera salir de España, no le daban escape de la ley que tenía de pagar sus delitos y pagar el alcance que resultase de ellos. Los funcionarios de Hacienda han manifestado temor de empelar el celo y actividad que debían contra un General de la República, pero esto no es un abuso que se hiciera de la espada, sino una falta de esos empleados. Hay muchos militares de orden y de moralidad que conocen sus deberes, que saben respetar la ley, y que no están ni estarán nunca por fomentar o promover producciones a fin de quedarse con los fondos nacionales. = El Sr. Gomez de la Serna:— ¿Por el contexto de mis expresiones se ve que no me he dirigido a todos ni a la generalidad de los militares, por que hay un cuerpo el ejército nacional, hay excepciones que se aplican debidamente; sino a esos militares que por deberes que desde mucho tiempo atrás han pasado a disponer al momento de los caudales públicos, y someter la República bajo la ley de su voluntad? = El Sr. Presidente, trayendo la cuestión a su verdadero punto de vista observó que el General de la Serna que había dicho que se debía hacer un reglamento con esas condiciones, y que produciendo dudas sucesivamente como para ganar tiempo, en vez de presentarse todas juntas; y conchuyó invitando al Gen. Ministro a que se publicaran los documentos necesarios para involucrar al Gobierno, y para que la Nación se instruyera de todos los puntos de la causa. — En seguida se pidió ir al Gen. Ministro sobre los cuarenta y ocho mil pesos que aparecerán involucrados en la lista diplomática; y el Sr. Ministro presentó el estado respectivo donde consta el gasto de aquella cantidad, y en el que entre otros figuran los siguientes partidas: 19,500 pesos dados en marzo del presente año al General Sr. Maximiliano...



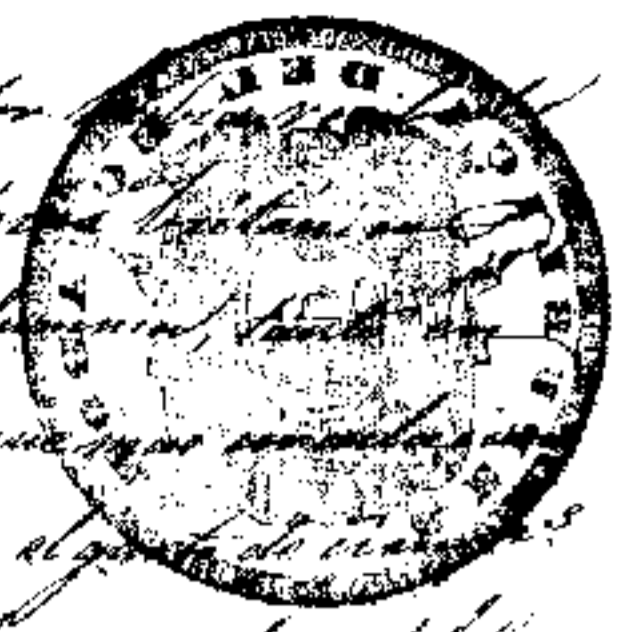
como Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma; 4850 al Secretario de la Legacion; 2450 al Adjunto, y 180 pesos para una publicacion en "El Eco de ambos mundos". - Concluida la lectura de este Cuerdo, tomó la palabra el Sr. Gomez de la Torre y dijo: - El Cuerdo que acaba de leerse manifiesta que en el mes de Marzo, hace ya siete meses, se ha dado al General Maximiano muy cerca de veintiocho mil pesos, en pago de la Legacion que obra á representar cerca de la Santa Sede; mas no habiendose verificado tal Legacion hasta el dia presente que el Adjunto conde parte que se le encargó de ir á Europa, (sin duda con el caracter de itinerrario para anunciar en el viaje) Manuel de Regula de la Plenipotencia mexicana, y el Ministro en lugar de ir á desempeñar la mision que el Gobierno le confiere, no tenemos aqui desempeñado ni sé que otra mision, caso es que deben de haberse las autoridades indubitablemente adelantado con sus respectivos intereses. El Tesoro pues se ha visto gravado de una gran suma para un objeto que no ha tenido lugar, y se está gravando con los intereses que debia producir esta suma, si no hubiera salido de sus arcas con tanta utilidad. Todo esto, puede decirse que es un perjuicio - la existencia de esos generales privilegiados que representaban de intereses propios del Tesoro publico que se han unido de la Mision y de sus leyes, y que son el mayor obstaculo para que la Republica perfeccione sus instituciones liberales, y para que marche por la senda de la paz y del progreso. - Ahora un caso de fuerza hasta no poder mas la necesidad de una Legacion, y la necesidad tambien de invertir al agraviado con el caracter de Cuerdo extraordinario, decretando un credito momentaneo de sueldo, por ser el Sr. Pariente el que debia desempeñar la mision, y como me opuse con todas mis fuerzas para que se llevara á cabo esta dispensacion. Legacion que no decia Pelicion con el estatus de nuestra pobreza, y por que con estagrosos de puro lujo no se hacia sino insultar la opinion publica



y dejar bueladas las esperanzas de los legitimistas por...
 Esta clase de desfalcos ha habido y en todos tiempos han sido la causa
 del descrédito del Tesoro Nacional, como cuando...
 Para fundar mi opinion en que la Memoria del...
 Piscofuerse que tambien fue Periodista de la Republica, y en titu-
 los sinos que suficientemente para merecer la estimacion de sus concu-
 darios; y que nombrado Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno
 del Peru, devolvia los despachos representando que una Republica
 publica como la del Ecuador no debia ser representada por Minis-
 tros de 1ª clase, sino por simples Encargados de Negocios. Ni este
 noble ejemplo de Republicanos se puede recibir de primo al repa-
 ra de celebracion que desde el tiempo de la Colonia se daba en otros
 pueblos, por un modo de honor que los encubria. Es pues necese-
 sario que todo esto se tome en consideracion para formar la ley de
 gastos que debe ser en el año entrante, a fin de que se quiten los
 canales publicos de una manera racional y economica, y con
 proporcion a sus entradas, evitando de este modo el que los prode-
 rosos, los inflaciones, y con la preferencia en perjuicio de los devali-
 dos, ahora que las Camaras se presentan armadas de partidos
 liberales y positivistas, ahora que el Ministro de Hacienda aparece e-
 impulsando el espíritu de reformas, intervenciendo en tener que despa-
 rarse las instituciones representativas, y que se lleve el déficit que estas
 dejarian con las comisiones, con la reforma del sistema tributario, con
 la presencia en el manejo de las rentas, y en fin, con las fuertes con-
 tidades que esten a indubidamente representen en las areas de los fe-
 rros privilegiados. Lo tengo ya en que esto se realice si el Sr.
 Ministro lleva adelante su proposito con laudable celo, con ener-
 gía y constancia: no habria el déficit que tanto disgusta a los
 preocupados; y al vencimiento del año entrante se hara ver que
 en lugar de este déficit han tenido muy sobrantes de considera-
 cion. Los preocupados pasan con los ojos de la inteligencia;
 no venian el bien sino como lo palpaban. - Ahora son como



el Señor Ministro, denunciando la contradicción del Presidente de la República y de todos sus colegas de Gabinete, propuso no rebaja del precio de la sal, como prevenido en la ley para el Tesoro y para los pueblos; sus preocupados oyeron que esto era el mayor absurdo, pero los legisladores accediendo a sus protestas y ideas, y demostrando la verdad con la luz de los principios económicos, suscitaron la rebaja; y el Señor Ministro con la demostración que ha hecho en su memoria sobre el aumento de la sal, ha transferido en frente de los legisladores que lo aprobaron. No duda pues, que habiendo sido una vez más y por un camino nuevo para abolir la ignominiosa contribución de esclavos, se transfera en esta vez con honor y gloria que en la precedente, y desmenuzará el asunto que tiene atribuido a los aparceros que tienen la falta de rebaja de sus sueldos, y a los que hacen la perpetua esclavitud de los hijos de Anahuac! = El Señor Ministro:— No pretendo eludir esta cuestión, atribuyéndola a responsabilidad de uno de mis colegas. Esto sería indigno. Acepto gustoso la parte que en esta responsabilidad puedo haberme; pero debo hacer presente a esta S.^a Cámara, que la ley de su responsabilidad no permite en guisa de prebendarios la cantidad de cincuenta mil pesos que es mucho mayor que la que se ha gastado, y que he recibido el orden que está aquí sobre la mesa, en la cual el Poder Ejecutivo dispone por el conducto regular que se entre quere los sueldos correspondientes a una legación que ha nombrado en virtud de la Santa Sede y del Emperador del Brasil. No quiero pues, ocupar las atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien toca dar las explicaciones que la Cámara desea. El Sr. García Moreno preguntó que espacio de gusto era el que se había invertido en una publicación del Eco de ambos Mundos; y el Sr. Ministro contestó de esta manera:— Con respecto al gusto de cinco y seis francos invertidos en una publicación que el Gobierno manda hacer en el Eco Hispano-Americano, debe inferirse de esta S.^a Cámara, que habiéndose publicado en un periódico

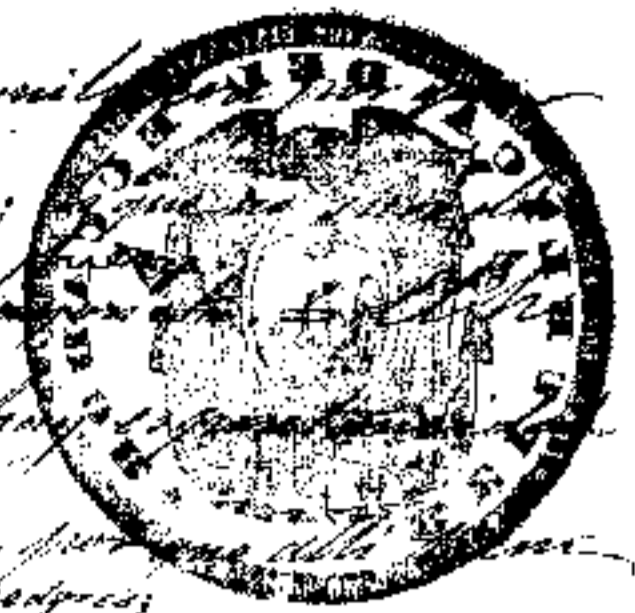


de Chile. La calumnia ataca de que el Gobierno del Comodoro...
 diseña para la celebracion del convenio con los vireyes de Brasil...
 el Gobierno. se vio en la necesidad de desvirtuar esa calumnia, tanto en
 America como en Europa, y encargo el periodico que ~~se publica~~
 tiene en uno y otro continente. No creo, Señor, que el gusto de ~~un~~
 sea habrable, cuando se trata no de lo del honor de los miembros del Go-
 bierno, sino de la Nación misma, comprometida por una calumnia.
 La circunstancia de que este gusto opusiera entre los diplomáticos, no
 servia otra cosa que lo que se dicta a la Legislatura en los dos infor-
 mes que he tenido la honra de dirigirme; esto es, que la contabilidad al
 nacional es un error, que demandaba ciertas providencias de parte de los
 legisladores, providencias que he indicado y que he solicitado con abien-
 to a fin de que la Nación pueda volver al verdadero estado de la
 Hacienda. = El Sr. Guerra Moreno insiste en que tal gusto nunca
 podria reputarse diplomático sino extraordinario, y que debia mani-
 festarse que el se hallaba comprendido entre las cantidades que se
 votan para gastos extraordinarios. = El Sr. Nobles (Foribon) sostiene
 que la respuesta del Ministerio no es satisfactoria; para que el Sr. Guerra
 de Quayaquil ha debido ^{dar aquella forma y orden del pabellón, y del estandarte} ~~dar~~ ~~la~~ ~~orden~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~gusto~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~exige~~,
 y debia datarse entre los gastos extraordinarios y no entre los de la
 lista diplomática. = El Sr. Ministro contestó que habia habido confu-
 sion, y que el mal estado en que se encuentra la contabilidad habia dado
 causa a esa diferencia equivocacion en el nombre del gusto. = He respondido
 al Sr. Guerra de la Torre, preguntándole al Sr. Ministro, por que en
 las Provisiones de Quayaquil no se habia hecho efectiva la contribucion
 del uno por mil, dijo: = Con todas las provisiones se ha cobrado la
 contribucion general, menos en la de Quayaquil por que allí estan cen-
 trabradas las rentas de la Republica, la sal y la Abasco, con cui-
 yo producido tienen caudales suficientes de donde cubrir los gastos de la
 provincia. Esto es uno de los puntos que deplora la Mision; con-
 trabandada allí sus rentas, mas grandes, los Generales provin-
 ciales rodean con sus expensas sus tercias, pague bien a los

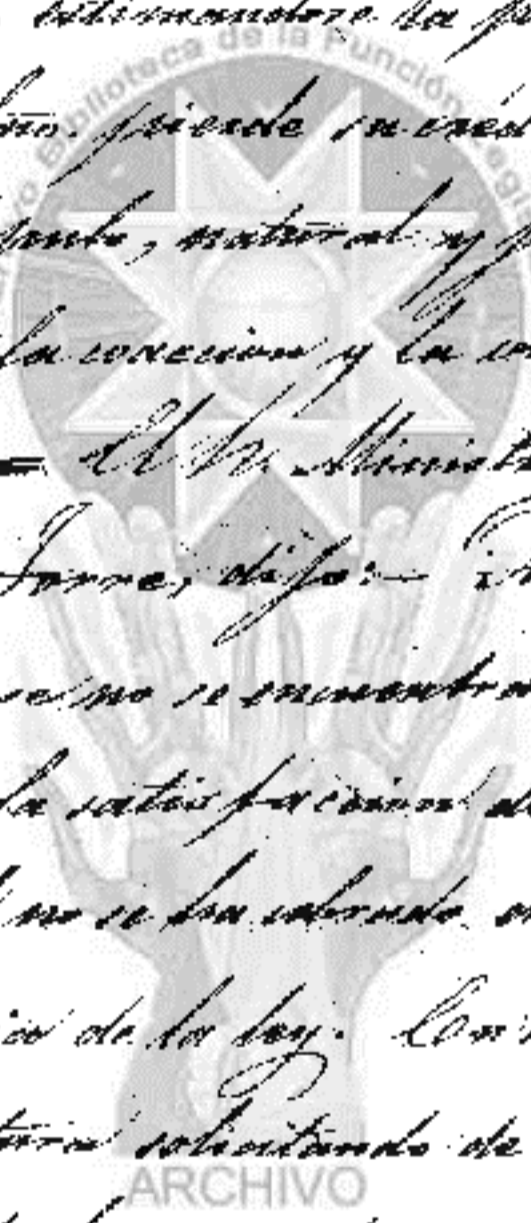
ARCHIVO



mandatos de que dispusese, mandaron y visitaron a la provincia
 de Guayaquil para adorar en ese pueblo noble y valero-
 so, para formar con esto poderoso estorbo en el mar-
 del Perú, y desde allí imponer su voluntad al resto de la
 República que espanta, que carece de sus propias rentas y del
 poder suficiente para cortar de raíz este mal, que ha sembrado en
 todos tiempos la marcha progresiva de la República. De aquí
 viene que los impuestos levantados en Guayaquil se paguen con ve-
 lidad, a plazos impuestos y con los intereses partidos; mien-
 tras que los que se imponen en el interior no se pagan nunca, aun-
 que se emplean los más chamanes y negos, aunque se derrocan en abun-
 dantes legítimos. De aquí viene la monstruosa desigualdad de
 que Guayaquil no pague la contribución territorial que hace 20
 años peca sobre el resto de la República; de aquí viene asimismo, el
 mal de que están integramente pagados los poderosos, los hombres que
 viven en la provincia del Guayas, y quedan insolubles los devedores,
 y los que se suponen beneficiados a la Administración. Ahora sin
 duda se dijo enfáticamente en el Mensaje del P. E., que todos estos
 son prejuicios de sus organizaciones; y tiene el sentimiento de la nación
 que tal creencia era falsa, porque muchos empleados, los ricos, los
 nobres y los conservadores habían caído de sus posiciones - víctimas
 de una desigualdad y explotación de las terminantes disposiciones de la
 ley de costas. Por otra parte, ya que se invoca y se pide la descentra-
 lización administrativa, preciso es que previamente se descentralicen las
 rentas; por que entonces la descentralización será efectiva y provechosa
 para los pueblos; pues descentralizar el Poder Municipal sin descentra-
 lizar las rentas que corresponden a cada localidad, sería una quimera, una
 burla inaceptable por todo verdadero Republicano. Descentrando a ca-
 da Sección las rentas que le son propias, todas ellas tendrán más de lo
 necesario para satisfacer las exigencias públicas de cada provincia, y
 librar de la tutela que sobre la región, marcharían rápidamente a con-
 seguir la paz y la ventura. El Sr. Ballea (Jiribá) dijo: que

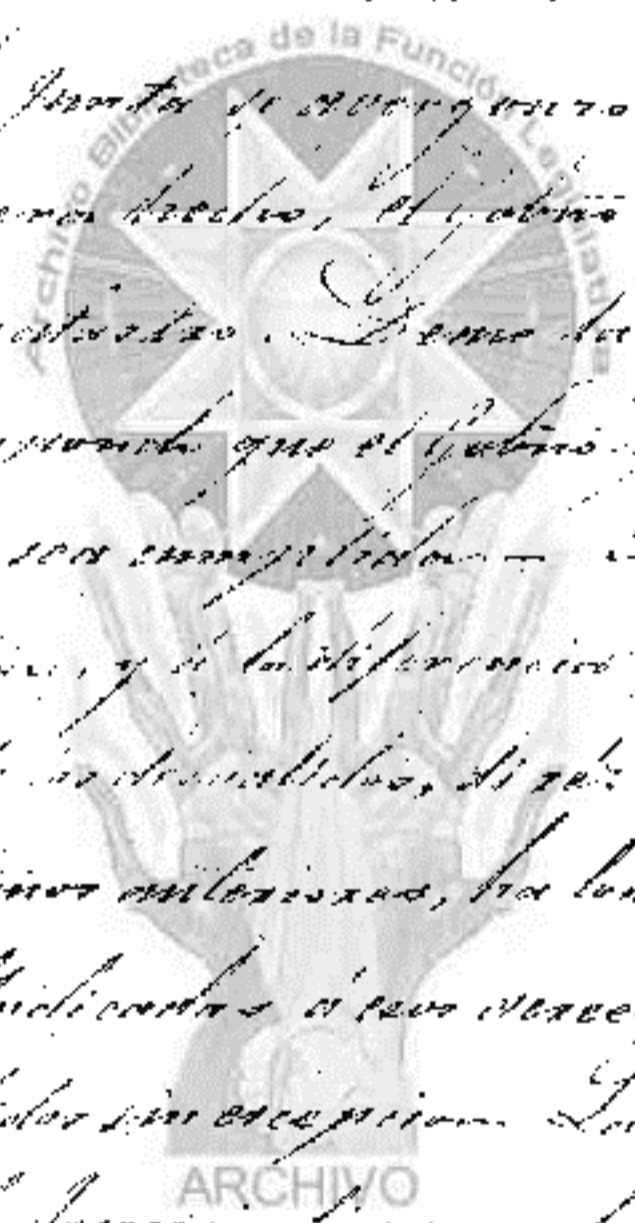


si se suministran y se guardaban consideraciones a Guayaquil, en el interior de ella se presentaban voluntariamente las contribuciones, y en el interior donde era necesario recurrir a la fuerza de la guerra de la Torre: Cuarto es que en Guayaquil hay ^{aprovechamiento de la exportación con el pago de un real de por ciento} en la presentación de contribuciones y empréstitos, pero que el crédito del Gobierno ^{aprovechamiento de la exportación con el pago de un real de por ciento} y por el interior es muy poca la que se consigue, por la falta de esta actividad ha hecho que el Gobierno pierda totalmente su crédito. Cuando en esta Capital se terminaban grandes cantidades, y las letras firmadas sobre Guayaquil se pagaban con puntualidad, todos los particulares concurrían a comprar o depositar sus caudales en las arcas públicas sin cobrar ningún interés, recibiendo la preferencia como un favor especial; mas cuando el Gobierno pierde su crédito, cuando se queda con la ofensa sin el menor cumplimiento, natural y justo es que encuentre resistencia, y solo empleando la coacción y la violencia puede disponer de la propiedad particular. El Sr. Ministro, contestando a las observaciones del Sr. Gómez de la Torre, dijo: Aunque dos de los interjueces que acababan de hacerse no se encuentran entre los que he sido llamado a constituir tribunal de satisfacción de hecho en el acto. La contribución del uno por mil no se ha cobrado en Guayaquil, no por culpa del Gobierno, sino por deficiencia de la ley. Con dos años seguidos lo he hecho así presente a la legislación solicitando de ella el remedio para este mal. Esa contribución no puede hacerse efectiva sin voluntades, y las juntas que la ley llama a formarlos, no han dado hasta ahora otros resultados, especialmente en Guayaquil, que el que la ley quiere por toda. Compárense en su mayoría de miembros sobre los cuales el Gobierno no tiene acción, se han seguido teniéndolos todos los miembros a concurrir a ellos; y como el Gobierno no puede obligar a ninguno individualmente a hacer lo que no quiere hacer, ni la ley contiene disposición alguna para este caso, todos los esfuerzos del Gobierno han sido hasta ahora inútiles. Últimamente, después de dos meses de trabajo se ha conseguido reunir una junta en el Cantón de Guayaquil; ¿y cuál ha sido el resultado? Que no teniendo los miembros que la componían, el





presentarse a llenar la misión que la ley les encomendaba; el
 objeto que al dictar el último artículo de la ley, han inferido
 a la ley, sobre la imposibilidad de formar los cuerpos
 por la falta de datos, y que con el objeto de observarlos se han
 dirigido a los señores propietarios; pero con todo en su in-
 terior, y dentro de la ley. Además, ya se extrañaba
 haberse que una junta, formada de personas, y que en
 las personas insalubres se encuentran la mayor parte de los
 miembros de la misma junta, por la falta de escuelas, y es
 preciso que la Cámara sepa que entre otros hay una que
 haya una junta, y que este asunto no se ha remitido al Gobierno,
 con el fin de que la junta se encargue de su propia obra, que en
 caso de que lo hubiera hecho, el Gobierno hubiera sabido lo que tenía
 que hacer con este asunto. Como la legislatura la ley que se le
 pedida, y ya se esperaba que el Gobierno procuraría todos los medios ne-
 cesarios para que sea cumplida. Después del prego de los crea-
 dores se ha verificado, y si la diferencia que se dice, hay en los sueldos
 de los profesores y de los estudiantes, si se en cuenta a la primera, que ha
 sufrido el Gobierno, en otros artículos, ha tomado en empréstito algunos
 millones de los diferentes a sus acreedores, pero que en el presente
 se está pagando a todos sin excepción. La cantidad que se está en esta pro-
 ceso, para que la Tesorería tiene que liquidar el haber de cada uno, y
 para la liquidación al crédito público para que se ponga a la venta, para
 el haber de cada uno, si se ha hecho en el acto. El acto se ha segun-
 do en consecuencia de que en caso de haberse una considerable con-
 tancia en el momento de haberse y se ha hecho, y esta se ha remi-
 tido a la Casa de moneda para su remisión. Comenzando en la segunda,
 desde el primer Magistrado de la República hasta el último emplea-
 do se encuentran involucrados en sus sueldos, y si se los sueldos de un
 la precisión resulta que durante el último año económico el Po-
 der Ejecutivo está cargado con un exceso muy considerable, debe observarse
 que por el anterior también que se ha observado; que hasta Junio, y no
 se que con los sueldos, se incluyan los gastos suplementarios que





el Sr. don Alvarado en el mismo caso que el anterior. Otra de fraudacion.
 Pasa de fáciles en igual caso. Otra de fraudacion. En cuanto á las
 cuentas de gastos en Francia, yo no se que tenga el Ecuador mas de
 un mes al menos pagado - el Sr. don Mancoaga, pues que los Ecuatorianos
 no son sueltos, y aun el Consul brit. que antes existia, tampoco estaba ven-
 cido, como solo están sueltos de los Agentes que hoy tiene la Republica, entre
 los que se halla el Encargado de Negocios en Mexico. = El Sr. Gascón Muram
 me dice que, si bien los Comisarios no tienen sueldo fijo, gozan de sueldo para
 el viaje el Sr. Millan, a pesar de que nuestro Encargado de Negocios
 es el Sr. Mancoaga, y aun muy bien haber tomado en su cargo el viaje espa-
 ñol. Meo que a los pocos negocios tiene de que encargarse, y puesto que
 se ha pasado á Inglaterra á percibir los intereses de la deuda Peruana
 en el mismo tiempo y exactamente en el mismo dia que el Sr. Millan iba á
 Paris á Londres para comprar los años. = Agrega que, si es cierto que el
 Sr. Millan dio aviso al Congreso de haberse recibido por intereses de la
 deuda Peruana las cantidades que constan en su liquidacion del año precedente,
 tambien es cierto que se ha ocultado á la Nacion el arreglo su virtud del cu-
 al el Ecuador ha percibido unicamente los 3/4 de los intereses venidos, como
 lo ha conferido ahora el Sr. Ministro, y debia ocultado así mismo que los
 intereses se han pagado, no por el Peru, sino por ciertos acreedores ingleses,
 en virtud de un convenio que no ha visto la luz, y que por consecuencia queda
 llamarse secreto. Agrega, pues esta paga en un secreto y misterio,
 á exacciones de hacienda é intereses fiscales, las sumas y el misterio son
 los causas de la indignacion de la defraudacion. Pero afirmando el Sr. Mi-
 nistro volver otro dia con los documentos correspondientes para responder á los cargos
 que se le han hecho, y en consecuencia que todo lo relativo á esta cuestion que
 se aplazado para anterior. = El Sr. Gomez de la Torre: - Presidencia que el
 Sr. Ministro me replicara en punto sobre el que yo tengo mis dudas.
 Constantemente he oido que se va sobre la guerra que es á la Republica abo-
 nar el casibio de moneda para verificar los pagos á los acreedores his-
 tóricos; Negando á ser con este procedimiento, en la 4.ª parte de la ordenanza
 de Guayaquil lo que se entrega á los tenedores de bonos, sino la 3.ª. Lo
 tuve el honor de hacer algunas observaciones en el convenio celebrado, para
 arreglar esta deuda entre los Srs. Francisco Javier Aguirre, y Elias
 Moratti, en nombre todos en representacion de la Republica; y siendo

ARCHIVO



una de ellas no pagar el cambio sino cuando el producto de la venta de una
 sea suficiente a cubrir el uno por ciento anual; y en las
 sesiones del Sr. Morúa, fecha de este día, como del 14 de octubre
 da 1824, se acordó no ser necesario a cubrir el uno por ciento, sino
 el uno y medio, claro es que no ha debido darse nada que
 y si algo se ha entregado al Comisionado de los acreedores, como es la medida
 en el deber del gobierno está la conveñiencia de las utilidades, para aprovechar de
 las ventajas del convenio. — El Sr. Morúa: — Es el convenio celebrado con los
 acreedores británicos está estipulado que cuando la 4.ª parte de los dividendos de una
 sea suficiente a cubrir el uno por ciento de los intereses de la deuda el Ecuador
 pagará los cambios de moneda. Este medio el próximo año, para el Comisionado
 de dichos acreedores en Guayaquil, se entenderá si principios del presente, que este
 cambio deba ser suficiente a cubrir el uno por ciento, que representaban con una
 por ciento. El Gob. de Guayaquil, aprueba en el convenio, se refirió a esto; y me
 encontré entonces en Guayaquil y oí la opinión del Gob. Se dio cuenta al
 Gob. de esta circunstancia, y habiendo desistido de los acreedores, por medio
 del Sr. Morúa, estos han renunciado a su justicia, y han ordenado a su Ofen-
 da la devolución de lo que hubiere cobrado de más. — Continuó el debate sobre
 los sucesos juntos discutidos y siendo acordada la hora se levantó la sesión,
 quedando reservada para otra discusión la cuestión relativa a los intereses de
 la deuda preterita.

El Presidente

Man. Bustamante

El Secretario

Pedro Hernandez

ARCHIVO

Sesión del 17 de Octubre.

Abierta con los S. S. Presidente, Vice, presidente, Guzmán de la So-
 rre, Carreras, Aguirre, Vega, Valverde, Saranillo, Robles (Juan José),
 Ferrero, Beltrán, Novato, García Moreno, Robles (Juan José),
 Vallejo, Solís y Casimiro Ferrero, se aprobó el acta de la sesión an-
 terior, y puestos en discusión sucesivamente, fueron aprobados los
 siguientes informes de las Comisiones de Hacienda: 1.º el relativo
 a la solicitud de los Señores Hernandez sobre el pago de un capital acordado
 y se concede el favor público en su favor: 2.º el relativo a la solicitud de varios
 empresarios de esta capital sobre indemnización de una